

Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

## RESOLUCION No 027-A-GADMPS-2022

Ing. Lenin Verdugo González

## ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO **CONSIDERANDO:**

QUE, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según lo determina el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador "CRE"; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medranas unidades productivas".

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador "CRE" determina lo siguiente:

Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, Art. 47 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente sobre el proceso de Subasta Inversa:

Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

QUE, Art. 44. del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina:

















Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.

El SERCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.

QUE, de conformidad con el Art. 60, literal a del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD" son Atribuciones del Alcalde: Ejercer la Representación Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la Representación Judicial conjuntamente con el Procurador Síndico;

QUE, el Magister Juan Miguel Copa Morocho, Administrador del Portal de Compras Públicas mediante Memorando Número GADMPS-CPJC-089-2022, de fecha 31 de marzo de 2022, remite al señor Alcalde los pliegos del proceso N° RSIE-GADMPS-001-2022, cuyo objeto es la: "Adquisición del servicio de transporte para el fortalecimiento del derecho a la movilidad de estudiantes pertenecientes al sector de atención prioritaria y vulnerable del cantón Pablo Sexto".

QUE, mediante certificación de disponibilidad presupuestaria N° 185, la Ingeniera Gisela Buestán Directora Administrativa Financiera subrogante da a conocer que la partida No. **2.1.1.7.3.02.01.20**, denominada: "Transporte para los estudiantes del sector vulnerable del cantón Pablo Sexto", de fecha 15 de marzo de 2022, cuenta con recursos económicos.

QUE, mediante memorando No. 49-A-GADMPS-2022, de fecha 31 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Lenin Verdugo González, ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO, dispone a Procuraduría Síndica la elaboración de la resolución de aprobación de pliegos y la reapertura del proceso signado con el código RSIE-GADMPS-001-2022, cuyo objeto es la: "Adquisición del servicio de transporte para el fortalecimiento del derecho a la movilidad de estudiantes pertenecientes al sector de atención prioritaria y vulnerable del cantón Pablo Sexto".

QUE, la disposición normativa que consta en el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública determina que: "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar

















Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado".

En mi calidad de máxima autoridad del GAD Municipal de Pablo Sexto, y de conformidad con el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública "LOSNCP", en concordancia con lo establecido en el Art. 44 y siguientes de su Reglamento General y demás documentación legal pertinente.

## **RESUELVO:**

Art. 1.- APROBAR LOS PLIEGOS del proceso de subasta inversa electrónica signado con el No. RSIE-GADMPS-001-2022, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DERECHO A LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PERTENECIENTES AL SECTOR DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y VULNERABLE DEL CANTÓN PABLO SEXTO".

Art. 2. Se DISPONE LA REAPERTURA del proceso de subasta inversa electrónica No. RSIE-GADMPS-001-2022, para la "Adquisición del servicio de transporte para el fortalecimiento del derecho a la movilidad de estudiantes pertenecientes al sector de atención prioritaria y vulnerable del cantón Pablo Sexto".

Art. 3.- DELEGAR a la Pisc. Cli. Jenny Lojano Duchitanga, Técnica de Atención al Adulto Mayor, del GAD Municipal de Pablo Sexto, para que lleve adelante todo el proceso de SUBASTA INVERSA No. RSIE-GADMPS-001-2022, quien deberá participar en todas las etapas precontractuales y evaluar la oferta correspondiente a este proceso de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación.

Art. 4.- DISPONER al Magister Juan Miguel Copa Morocho, Responsable del Manejo del Portal de Compras Públicas SOCE del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de su Reglamento General de Aplicación.

Dado y firmado en la ciudad de Pablo Sexto, al 1 día del mes de abril de 2022.

Atentamente,

Ing. Lenin Verdugo González

ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO.







